

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA
AGRÍCOLA WILLIAM PLEASANTS AGRIPLEAS S.A
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA,
RENATO FRANCISCO ESPINOZA PAREDES Y
RODRIGO PAUL FARINANGO AGUIRRE**

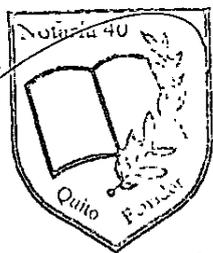
CUANTIA: USD \$800,00

(DI: 2da,3ra COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2016-17-01-040-P03515

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27)** de **JULIO** del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA, RENATO FRANCISCO ESPINOZA PAREDES, y RODRIGO PAUL FARINANGO AGUIRRE** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, bien instruidos por mí la Notaria y advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo proceden, en forma libre y



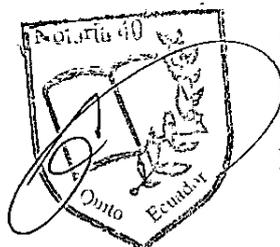
Dra. Paola Andrade Torres

voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA, quien comparece por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero tres uno tres seis seis (1712031366), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado; RENATO FRANCISCO ESPINOZA PAREDES, quien comparece por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco uno uno cinco dos cero guion cero (170511520-0), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, y RODRIGO PAUL FARINANGO AGUIRRE, quien comparece por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero nueve siete tres nueve cuatro guion cero (171097394-0) ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en esta ciudad de Quito.-Los comparecientes, en las calidades invocadas, son hábiles en derecho para contratar y obligarse, quienes, libre y voluntariamente, declaran bajo juramento que el contenido íntegro del presente documento corresponde a la verdad, especialmente que el nombre, nacionalidad y domicilio de los socios fundadores de la compañía que se constituye mediante el presente documento son acordes a la realidad, así como declaran bajo juramento su voluntad de fundar y constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. SEGUNDA.- Declaración juramentada de los accionistas

30. 2

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

fundadores y estatutos de la compañía AGRÍCOLA WILLIAM PLEASANTS AGRIPLEAS S.A.: por medio del presente instrumento público, los comparecientes declaran bajo la gravedad de juramento que toda la información y normas relativas a la compañía anónima que por el presente acto fundan, es verdadera; y, que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado se aportarán en efectivo a la compañía, de acuerdo a lo siguiente: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION: La compañía se denominará AGRÍCOLA WILLIAM PLEASANTS AGRIPLEAS S.A. y durará cincuenta (50) años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el registro mercantil. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social la agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas, tales como: A) la siembra, cultivo, cosecha, acopio, exportación, producción, comercialización, compraventa de toda clase de frutas, inclusive tropicales y subtropicales, verduras, hortalizas, raíces, tubérculos, semillas, granos, arboles, plantas forrajeras y toda clase de cultivos en general, en todas sus fases, especialmente de productos orgánicos; B) A la producción, compra, venta, comercialización de productos alimenticios y comestibles derivados de toda clase frutas, inclusive tropicales y subtropicales, verduras, hortalizas, raíces, tubérculos, semillas, granos, árboles, plantas forrajeras y de toda clase de cultivos en general, especialmente elaborados con productos orgánicos; C) A la cría y reproducción de toda clase de animales de granja y campo, ya sea vacuno, porcino, caprino u ovino, así como todo tipo de aves



Dra. Paola Andrade Torres

comestibles, conejos y liebres, su faenamiento, procesamiento, incluyendo la comercialización de carne y todos sus derivados. D) A la importación, exportación, montaje, compraventa, instalación, construcción y funcionamiento de sistemas de manejo de riego y de sus accesorios y complementos. E) Asesoría en materia de administración de granjas, ya sean agrícolas y/o ganaderas. F) Administración y explotación de camaroneras, bananeras, haciendas agrícolas y ganaderas, empacadoras en general. G) La compra, venta, importación y exportación de productos relacionados con la agricultura y ganadería, materias primas, insumos, en general de todos los productos necesarios para desarrollar su objeto social, inclusive abono orgánico, semillas y alimentos para animales. H) Importación, comercialización, compra, venta, representación, distribución y suministro de equipos y maquinarias para la agroindustria en general. I) Empaque y comercialización de frutas, verduras, hortalizas, raíces, tubérculos, semillas, carne vacuna, ovina, porcina, caprina, y toda clase de productos relacionados con su objeto social. J) Contratar a personas naturales o jurídicas para el transporte y almacenamiento de los productos que la compañía comercialice. K) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse, fusionarse o participar en otras empresas legalmente constituidas, o con cualquier persona natural con el mismo objeto social o con un objeto social afín al de la compañía; L) Podrá otorgar y recibir representaciones de otras personas, naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, en especial de aquellas que tengan relación directa con actividades de agricultura y ganadería. M) Actividades de acondicionamiento y mantenimiento de terrenos para usos agrícolas, incluyendo siembra y fertilización de suelos con productos orgánicos. N) La importación, compra, venta, comercialización, construcción, representación de

0013

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

sistemas de riego. O) Todas las actividades de siembra, cosecha, postcosecha, incluyendo almacenamiento, empaque y bodegaje. P) Podrá además representar a otras empresas o a terceras personas, sean estas naturales o jurídicas y realizar todos aquellos actos y contratos de comercio, civiles y realizar cualquier acto relacionado con su objeto social, que estén permitidos por la ley, adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, relacionadas con su objeto social. Q) Además para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos y operaciones sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones o participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; R) La compañía podrá prestar los servicios propios de su objeto social tanto dentro como fuera del país, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, se excluyen expresamente las actividades reservadas para las instituciones del sistema financiero y las establecidas en el mandato constitucional número ocho. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de (800.00) ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (usd\$1.00) cada una.- a cada accionista se le entregará los títulos



Dra. Paola Andrade Torres

representativos de las acciones íntegramente pagadas, los mismos que pueden contener una o más de ellas y serán firmados por el presidente y gerente general de la compañía. Cada acción dará derecho a voto en relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones se realizará de acuerdo a la ley.- ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y será administrada por el gerente general y el presidente de la compañía.-ARTÍCULO SEXTO.- Representación legal de la compañía: la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el gerente general de la compañía. En caso de ausencia o falta del mismo, lo reemplazará el presidente. El representante legal de la compañía se encuentra facultado para efectuar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías. Requerirá la autorización de la junta de accionistas para la venta o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con la finalidad de conocer los informes de los administradores y del comisario, el balance general y la cuenta de resultados del ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para conocer los temas previstos en la convocatoria.- En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados para los cuales fueron convocadas, salvo lo dispuesto por la ley para las

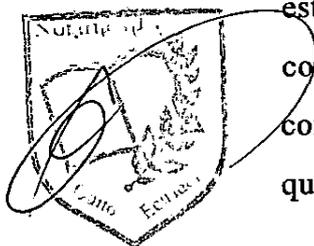


juntas universales, y lo previsto en el inciso segundo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- adicionalmente, las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias se someterán a lo dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de accionistas y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta o el reglamento que se encuentre vigente en el momento de la celebración de la junta.-

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La junta general de accionistas tendrá las siguientes

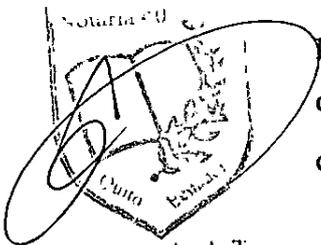
facultades: A) Designar por el espacio de tres años al gerente general y presidente de la compañía; y, por el espacio de un año, al comisario de la compañía; y, señalar sus remuneraciones.- B) Remover al presidente, gerente general y comisario de la compañía.- C) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos sociales.- D) Interpretar los presentes estatutos sociales con carácter obligatorio.- E) Encargar a los administradores las funciones que considere necesarias.- F) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes. fijar el porcentaje que anualmente se destinará al fondo de reserva legal.- G) Resolver sobre las cuentas, balances e informes presentados por el gerente general y/o por el presidente de la compañía.- H) Conocer el informe del comisario.- I) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades.- J) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias.- K) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- L) Autorizar al representante legal de la compañía para que venda y/o establezca gravámenes sobre los bienes inmuebles que pertenecen a la compañía.- M) Autorizar al gerente general o al presidente, para que constituya apoderado general o especial o procurador para aquellos actos que le faculte la ley, el presente estatuto o cuando la junta general crea



conveniente.- N) Las demás señaladas en la ley.- ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE INFORMACIÓN: Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general de accionistas los informes relacionados con los puntos en discusión.-ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el presidente de la compañía; el gerente general actuará como secretario. En caso de falta o ausencia de éstos o por decisión de la junta, los reemplazarán las personas designadas por la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas concurrirán a la junta general personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al gerente general de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: El presidente o el gerente general convocarán a la junta general, con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que debe reunirse la junta.- El accionista o accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital, podrán ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a junta general, según la LEY DE COMPAÑÍAS.- La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, debidamente firmadas por el gerente general; dichas comunicaciones serán entregadas en el domicilio del accionista o en su lugar de trabajo habitual; o, en la dirección que tenga el accionista registrada en la compañía, en persona o a quién se le encuentre en ese lugar; y, vía email al correo electrónico registrado en la compañía. la convocatoria no será necesaria en el caso de junta universal.- La junta general se considerará debidamente instalada,



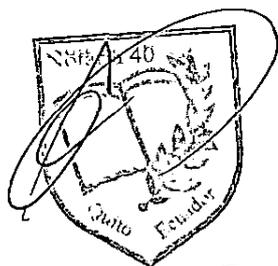
en primera convocatoria, con la presencia, al menos, de accionistas que representen más de la mitad del capital pagado. en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. En materia de quórum especiales se estará a lo que dispone el reglamento sobre juntas generales de accionistas y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta y la ley de compañías.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción de impugnación que les franquea la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada junta deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del presidente y secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la ley de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** La junta general elegirá al gerente general de la compañía para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente general puede ser o no ser accionista de la compañía. Representará legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en la forma señalada en estos estatutos sociales y tendrá a su cargo la administración ordinaria de la misma. Para la venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía y para suscribir contratos que superen los montos establecidos periódicamente por la junta general de accionistas, requerirá autorización de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías.- sus funciones adicionales son:- A) Dirigir el movimiento

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'Notaria 40' at the top, 'Quito' at the bottom left, and 'Ecuador' at the bottom right. The signature is a cursive script that loops around the stamp.

Dra. Paola Andrade Torres

económico financiero de la compañía.- B) Presentar el informe anual de sus funciones a la junta general de accionistas.- C) Intervenir en la celebración de actos y contratos de conformidad con los presentes estatutos.- D) Constituir apoderado procurador para aquellos actos que le faculte la ley, el presente estatuto y/o la junta general de accionistas.- E) Ejercer las demás facultades que le confieren la ley, estos estatutos, la junta general de accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un presidente que puede o no ser accionista de la compañía y que será elegido por la junta general para un período de tres años. El presidente podrá ser reelegido indefinidamente. entre sus funciones están las siguientes: A) Reemplazar al gerente general de la compañía, en caso de falta o ausencia de éste; y, en tal caso, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma establecida en los estatutos. Para la suscripción de los actos y contratos que superen los montos establecidos periódicamente por la junta general de accionistas requerirá la autorización previa de dicha junta. de igual manera, requerirá la autorización de la junta de accionistas para la venta o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía.- B) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones.- C) Supervigilar las labores del personal y organizar las oficinas de la compañía.- D) súper vigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de sus estatutos sociales y de la ley.- E) presidir las juntas generales de accionistas.- f) legalizar con su firma las actas de las juntas generales de accionistas.- G) intervenir en la celebración de actos y contratos de conformidad con los presentes estatutos.- h) constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley, el presente estatuto y/o la junta general de accionistas.- I) ejercer las demás

facultades que le confieran estos estatutos sociales y la junta general.-
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN: en caso de falta o ausencia temporal del gerente general, le subrogará el presidente; y, en caso de falta o ausencia temporal del presidente le subrogará el gerente general. La junta general de accionistas designará los nuevos personeros cuando la falta sea definitiva.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la compañía se hará a través de un comisario, el cuál será designado por la junta general por un período de un año. El comisario puede ser una persona natural o jurídica y sus atribuciones serán las puntualizadas en la ley de compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA: La compañía constituirá el fondo de reserva legal establecido en la ley de compañías. La junta general podrá aumentar o disminuir el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma junta designe. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES: Se pagarán dividendos sobre las acciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición.- La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás reservas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En estos aspectos los accionistas se remitirán a lo dispuesto en la ley de compañías. La junta general tendrá las más amplias facultades para establecer que la compañía se disuelva, y para designar a los liquidadores.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REMISIÓN: Para lo no previsto en estos estatutos sociales, los accionistas se remiten a lo dispuesto en la ley de compañías.- TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital



suscrito se encuentra íntegramente pagado, en numerario, por la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme el “cuadro de suscripción y pago del capital” que es como sigue:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES	%
GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA	\$288.00	288.00	288	36.00%
RENATO FRANCISCO ESPINOZA PAREDES	\$256.00	256.00	256	32.00%
RODRIGO PAUL FARINANGO AGUIRE	\$256.00	256.00	256	32.00%
TOTAL	\$800.00	\$800.00	800	100.00%

CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- A) Se Designa a la señora Gissel Alexandra Yugsi Molina Como Gerente General de la compañía y al señor Renato Francisco Espinoza Paredes, como Presidente de la Misma.- B) Se autoriza al doctor Andres Zapater Tapia y/o a la doctora Pilar Palacio Fierro, para que puedan realizar, individual o conjuntamente, todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la compañía que se constituye C) De acuerdo con las disposiciones de la ley de compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de accionistas serán depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía en una institución bancaria local.- Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Andres Zapater, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

33.7

doscientos noventa y uno (5291). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

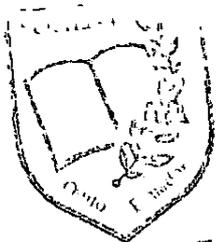
f) GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA
CC.-171203136-6



f) RENATO FRANCISCO ESPINOZA PAREDES
CC.-170511520-0



f) RODRIGO PAUL FARINANGO AGUIRRE
CC.- 171097394-0



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712031366

Nombres del ciudadano: YUGSI MOLINA GISEL ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDOSPINOS VINUEZA NIKOLAY VLADIMIR

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2001.

Nombres del padre: YUGSI WASHINGTON EDUARDO

Nombres de la madre: MOLINA VACA FANNY GRACIELA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 13:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1986920



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1705115200

Nombres del ciudadano: ESPINOZA PAREDES RENATO FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: GLENDA P CEVALLOS NIEVES

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2008

Nombres del padre: RENATO ESPINOZA

Nombres de la madre: ANA LUISA PAREDES

Fecha de expedición: 6 DE ENERO DE 2009



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

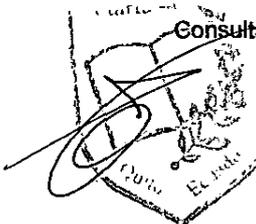
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.27 12:00 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



Dra. Paola Andrade Torres

1987086



ECUATORIANA***** 6294313222
 CASADO SLENDA P. CEVALLOS NIEVES
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RENATO ESPINOZA
 ANA LUISA PAREDES
 PORTOVIEJO 06/01/2009
 06/01/2021
 REN 0668654

CIUDADANIA 170511520-0
 ESPINOZA PAREDES RENATO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 MARZO 1959
 004-1 0042 02836 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959
Renato Espinoza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
003-0117 1705115200
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA PAREDES RENATO FRANCISCO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CALACALI 0
 QUITO PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA 0
Paola Andrade Torres
 LA PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

27 JUL 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 ABOGADA EJERCITANTE



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710973940

Nombres del ciudadano: FARINANGO AGUIRRE RODRIGO PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CALACALI

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BÁSICA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FUERTES TRUJILLO LIGIA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 21 DE ABRIL DE 2001

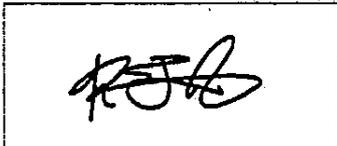
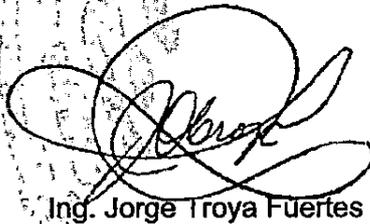
Nombres del padre: FARINANGO NARVAEZ SEGUNDO MARIANO

Nombres de la madre: AGUIRRE NARVAEZ BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

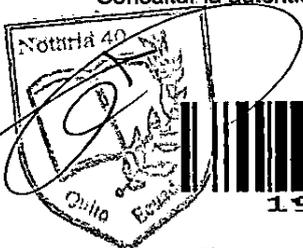
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.27 16:22 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



Dra. Paola Andrade Torres



1986813





Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

27 JUL 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



0020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734962
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708549421 ZAPATER TAPIA ANDRES HERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA WILLIAM PLEASANTS AGRIPLEAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0113.49	OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTÉ (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.91	CULTIVO DE HONGOS (CHAMPIÑONES) Y TRUFAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.93	CULTIVO DE REMOLACHA AZUCARERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.99	CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.01	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.02	CULTIVO DE SEMILLAS DE REMOLACHA (EXCEPTUANDO LA REMOLACHA AZUCARERA) Y SEMILLAS DE PLANTAS FORRAJERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ

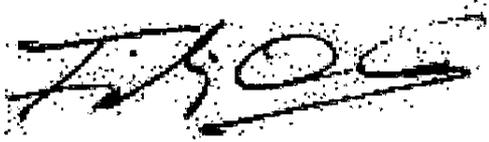
EFEECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

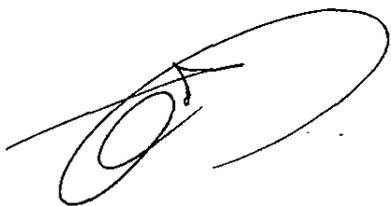
Notaria 20

Dra. Paola Andrade Torres

19/07/2016 11.53



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veinte y siete de julio del año dos mil dieciséis.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000014226



20161701040P03515

3012

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P03515					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2016, (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YUGSI MOLINA GISEL ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712031366	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA PAREDES RENATO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705115200	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FARINANGO AGUIRRE RODRIGO PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710973940	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



(Handwritten signature)

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 48665

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3383
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /27/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA WILLIAM PLEASANTS AGRIPLEAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

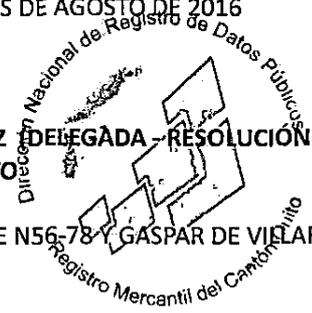
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

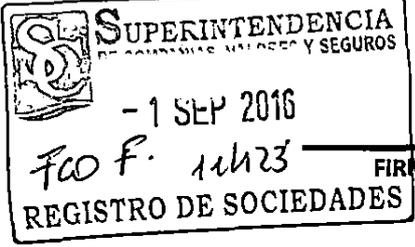
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ - DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIELAROEEL



Quito
públicos

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRÍCOLA WILLIAM PLEASANTS AGRIPLEAS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Francisco de Orellana	NÚMERO: E2-30	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 10 de Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Ed. Fco. De Orellana	OFICINA No.: 704	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-2903240	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gisselyu@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993508651	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Al lado del Ministerio de Inclusión Económica y Social			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gissel Alexandra Yugsi Molina 1712031366			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p style="text-align: center;">Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	